

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1371
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-235-2021.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	3 / 2022.
<b>Fecha Resolución:</b>	22-02-2022.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BOETSCH S.A..
<b>Titular:</b>	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BOETSCH S.A..
<b>Instructor:</b>	ALVARO IGNACIO NUÑEZ GOMEZ DE JIMENEZ.
<b>Fecha Validación:</b>	08-06-2022 11:56:35

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BOETSCH S.A..  
Región: Región de Antofagasta.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-235-2021.  
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2022.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 08-06-2022.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 08-06-2022.  
Frecuencia: Mensual.  
Fecha de Inicio: 22-02-2022.  
Fecha de Terminó: 22-03-2022.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 12 de octubre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 57 dB(A) respectivamente, medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre. El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación mínima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Se realizaron trabajos de mejoramiento en la inspección y registro en línea de llenado interior de estanque. Se extendió la línea de llenado interior de estanque en PCV, de 63 milímetros; procediéndose a hacer retiro de la válvula flotadora ubicada en este. Se efectuó cambio del sensor de nivel flotante de bombas de aguas. Se suministraron y reemplazaron 2 válvulas solenoides "Rain 2". Se modificaron las líneas de llenado de ingreso a estanque y de colocación de junta de expansión. Se efectuó el aislamiento de las tuberías mediante la implementación de gomas en abrazaderas. Se realizó la liberación de tuberías en atraveso muro, rellenándose estas con espuma expansiva. Se modificaron las líneas y colocación de llave de purga. Se cambiaron las compuertas de aluminio del estanque. Se suministró e instaló un Tablero Eléctrico Control 4 VDF para 4B, 380 V. Esto significó la automatización del sistema, permitiendo que las bombas funcionen de manera alternada y de acuerdo con el requerimiento solicitado. Permite la partida suave, evitando el golpe de ariete que sufrían con el tablero anterior. Se efectuó una revisión, chequeo y mejoramiento de la conexión hidráulica de las instalaciones.

### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral
Fecha de Inicio	22-02-2022
Fecha de Término	22-03-2022
Costos Estimados	\$ 5.000.000
Comentarios	Se adjuntan fotos del proceso de instalación de espuma acústica Se adjuntan facturas de compra del material Los trabajos se realizaron con mano de obra contratada por la empresa

N° Identificador	2
Acción	Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Se realizaron trabajos de mejoramiento en la inspección y registro en línea de llenado interior de estanque Se extendió la línea de llenado interior de estanque en PVC, de 63 milímetros; procediéndose a hacer retiro de la válvula flotadora ubicada en este Se efectuó cambio del sensor de nivel flotante de bombas de aguas Se suministraron y reemplazaron 2 válvulas solenoides "Rain 2" Se modificaron las líneas de llenado de ingreso a estanque y de colocación de junta de expansión Se suministró y colocó válvula D 2" principal en la Sala de Bombas de Aguas N°2 Se efectuó el aislamiento de las tuberías mediante la implementación de goma en abrazaderas Se realizó la liberación de tuberías en atraveso muro, rellenándose estas con espuma expansiva Se modificaron las líneas y colocación de llave de purga Se cambiaron las compuertas de aluminio del estanque Se suministró e instaló un Tablero Eléctrico Control 4 VDF para 4B, 380 V. Esto significó la automatización del sistema, permitiendo que las bombas funcionen de manera alternada y de acuerdo con el requerimiento solicitado. Permite la partida suave, evitando el golpe de ariete que sufrían con el tablero anterior. Se efectuó una revisión, chequeo y mejoramiento de la conexión hidráulica de las instalaciones
Fecha de Inicio	22-02-2022
Fecha de Término	22-03-2022
Costos Estimados	\$ 19.967.186

Comentarios	<p>Se adjunta facturas 3, 5, 9 y 10 que corresponden a los trabajos subcontratados señalados en el ítem de acciones realizadas.</p> <p>Se adjuntan boletas y facturas de algunos de los materiales adquiridos por el subcontrato GMG Ltda.</p> <p>Se adjuntan informes técnicos con el resumen de las medidas adoptadas por parte de la empresa GMG Ltda:</p> <p>oIT212446-4 oIT212446-6.1 oInforme de Consolidado Sala de Bombas</p>
-------------	---

N° Identificador	3
Acción	Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA
Fecha de Inicio	22-02-2022
Fecha de Término	22-03-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	4
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38 / 20 11 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>Encaso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	22-02-2022
Fecha de Término	22-03-2022
Costos Estimados	\$ 870.000

Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127 /2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia .</p>
-------------	---

N° Identificador	5
Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA</p>
Fecha de Inicio	22-02-2022
Fecha de Término	22-03-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico .</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	6
Acción	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.</p>
Fecha de Inicio	22-02-2022
Fecha de Término	22-03-2022
Costos Estimados	\$ 0

---

Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	---

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022	
	Feb	Mar
1		
2		
3		
4		
5		
6		
R		

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BOETSCH S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-235-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 08-06-2022 11:56:35

---